

AÑO CIX - N° 28.191  
CORRIENTES, LUNES, 30 de NOVIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Tribunal de Cuentas ..... Pág: N° 12

### Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 13

Remates ..... Pág: N° 15

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 15

Edictos Municipales ..... Pág: N° 18

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 19



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2123

Corrientes, 3 de noviembre de 2020

#### Visto:

El expediente N° 900-02153-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes; y

#### Considerando:

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que demanda la obra "Residencia oficial N°5 – Refacción integral (instalación eléctrica, sanitarios, desagües pluviales, canaletas, filtraciones terraza)".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Obras y Servicios Públicos.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 226/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 26/2020 de la entidad 27 – Instituto de Vivienda de Corrientes y de recursos N° 187/2020 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA.
					\$8.000.000,00

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Oswaldo Claudio Polich**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2125</b> Corrientes, 3 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 820-03242-2020 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y</p> <p><b>Considerado:</b> Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender erogaciones pertinentes a la ejecución de la obra "Acceso por calle Santa Cruz y General Roca", Ruta: acceso a Empedrado – Sección: 5 cuadras a intervenir, calle Santa Cruz entre Sarmiento y General Roca, Roca entre Santa Cruz y 25 de mayo – Localidad: Empedrado. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 237/2020 y de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones de gastos N° 38/2020 y de recursos N° 196/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.998.927,74) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de</p>	<p>Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 5°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2127</b> Corrientes, 3 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 160-00781-2020 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar necesidades de la jurisdicción y cumplir con las demandas del Centro Jurídico Integral de Víctimas de Violencia de Género y el Patronato de Liberados y Procesados. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 225/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>
--	--

**Decreto N° 2130**

Corrientes, 3 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 123-04-09-15409/2013, y acumulados los expedientes N° 123-11-02-2193-2016 y N° 123-03-03-03912/2016, del registro de la Dirección General de Rentas, y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna N° 1.877 de fecha 09 de octubre de 2019, dictada a fs. 103 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 116 y vta. intervino la Fiscalía de Estado y emitíó el Dictamen N° 03456 de fecha 28 de septiembre de 2020, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la Resolución Interna N° 1.877 de fecha 09 de octubre de 2019, dictada a fs. 103 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Interna N° 1.877 de fecha 09 de octubre de 2019, dictada por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2131**

Corrientes, 3 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 310-16748-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración del plus salarial y becas del personal que presta servicios en el área.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 232/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 2132**

Corrientes, 3 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 000-06340-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Bella Vista y el Gobierno de la Provincia, el que tiene como propósito financiar la obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL TINGLADO DEL COMPLEJO AMBIENTAL: TRATAMIENTO DE RESIDUOS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a la disponibilidad existente, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Bella Vista y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 235/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5°: EI** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Horacio Ortega**

**C.P. Marcelo Rivas Paisentini**

**Decreto N° 2133**

Corrientes, 3 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 137-00050-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la contratación y ejecución de la obra "Pavimentación de la Avenida Emilio Hansen 2<sup>da</sup>. Etapa-tramo (400ML) entre las calles Los Aromos y Aureliana Bordo" de la localidad de Esquina.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra mencionada.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 219/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 21.118.788,66) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: EI** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Horacio Ortega**

**C.P. Marcelo Rivas Paisentini**

**Decreto N° 2134**

Corrientes, 3 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 900-02670-2020 del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

**Considerando:**

Que el Instituto de Vivienda de Corrientes requiere financiamiento con el objeto de afrontar la obra "Fábrica de Ladrillos Ecológicos" en la localidad de Corrientes Capital.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario para hacer frente a lo requerido por el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del

Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 229/2020 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos N° 27/2020 y de recursos N° 190/2020 de la entidad 27–Instituto de Vivienda de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Vivienda de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00) en la estructura programática presupuestaria detallada a continuación, por el concepto de transferencia a instituciones descentralizadas de la provincia y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	542	TRANSF. A INST. DESCENT DE LA PCIA.	\$3.600.000,00

**ARTÍCULO 4°: EI** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 (tercer apartado) y 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 2145**

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

##### **Visto:**

El expediente N° 870-08-10-00436/2020, caratulado: "OBRAS SANITARIAS S/ TRANSFERENCIA A LA AOSC – RECURSOS FUENTE N° 10", y

##### **Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la transferencia de fondos a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 1.487.000,00), que fueran solicitados por el citado organismo, en concepto de Erogaciones Corrientes y Erogaciones de Capital.

Que a fs. 03 obra autorización del Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a fs. 04 se adjuntó comprobante de contabilidad N° 02-6370/2020; y a fs. 05 intervino la Dirección de Administración del citado Ministerio, quien solicitó la confección de la norma legal correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: TRANSFIÉRASE** la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$ 1.487.000,00), a favor de la Administración Obras Sanitarias de Corrientes (AOSC) – Ente Regulador, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la siguiente distribución: Erogaciones Corrientes: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEITE MIL (\$ 1.437.000,00) -(partidas 200 y 300), y Erogaciones de Capital: PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) – (partidas 400).

**ARTÍCULO 2°: POR** la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se emitirá el

correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Administración Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 2146

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

#### Visto:

El expediente Nº 026-01645-2020 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

#### Considerando:

Que por Decreto Nº 1.708 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprueba la Resolución Nº 0417-I de fecha 18 de agosto del 2020 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos por la cual se autoriza una transferencia de fondos por la suma total de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$ 7.860.000,00) pagaderos en tres (3) cuotas de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.620.000,00) a favor del Instituto de Cultura de Corrientes destinada a la culminación y puesta en valor del edificio Ex Casa Mecca donde se encuentra emplazado el Museo de Artesanías. Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente la suma PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.620.000,00) en concepto de transferencias recibidas de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 04 y 05 y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 228/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 185/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº 09/2020 y de recursos Nº 189/2020 de la entidad 26–Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 2158

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

#### Visto:

El expediente Nº 321-06393/2018 caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA-ARAUJO YILDA ELIZABET N.º 58º. E/ RENUNCIA – CAPITAL", y

#### Considerando:

Que por Decreto Nº 595 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 29 de marzo de 2019, se aceptó la renuncia de la señora Yilda Elizabet Araujo.

Que en estas actuaciones se propicia la rectificación parcial de la aludida norma, fundamentado en la necesidad de consignar correctamente el establecimiento donde presta servicio la agente y la fecha de renuncia.

Que por lo expuesto y analizadas las constancias de autos, resulta procedente hacer lugar a lo solicitado con anterioridad.

Que a fojas 90 la Asesoría Legal jurisdiccional emitió Dictamen Nº 3.999 de fecha 28 de septiembre de 2020, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que resulta de aplicación al caso el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo, Ley Nº 3.460.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** parcialmente el primer

párrafo del Considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 595 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 29 de marzo de 2019, en su parte pertinente, donde dice: "...en la Escuela Normal "Dr. Hipólito Ernesto Baibiene" de Santa Lucía (Corrientes), por razones particulares, con efecto al 20 de marzo de 2018..." debe decir: "...en la Extensión Áulica Colonia Cecilio Echeverría dependiente de la Escuela Normal "Dr. Hipólito Ernesto Baibiene" de Santa Lucía, departamento Lavalle (Corrientes), por razones particulares, con efecto al 17 de febrero de 2017..."

**ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE** la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 595 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 29 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

### Decreto N° 2167

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

#### Visto:

El expediente N° 310-14071-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos en el marco del Programa Tarjeta Mbareté a través del cual se asiste a personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 230/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido

en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 2173

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

#### Visto:

El expediente N° 212-27-12-1382/2019 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA - REF. PROPUESTA DE BAJA DE LA CADETE DE LA ESCUELA DE OFICIALES ESPINOZA NORMA GISEL - CAPITAL", y

#### Considerando:

Que, tramita en autos la baja de la Cadete de 3<sup>er</sup> año Norma Gisel Espinoza, de la carrera de Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana y del Instituto Superior de Formación Policial - Escuela de Policía "Gral. José Francisco de San Martín".

Que a fs. 7, obra copia certificada de la Resolución N° 41 de fecha 15 de agosto de 2018 del Director del Instituto Superior de Formación Policial, por la que se dispone la baja de la Cadete Espinoza, en razón de haber reprobado en cinco (5) oportunidades el examen final del espacio curricular "Seguridad Pública", que rindiera en condición de alumna libre y -de manera excepcional y extraordinaria-, a fs. 8, copia certificada de la Resolución N° 020 de fecha 16 de agosto de 2016 del Director General de Personal y Formación Policial, que confirma la norma antes citada y a fs. 9/11, se agrega copia certificada del Acta de Notificación.

Que a fs. 18/19 y vta., glosa copia certificada del Decreto N° 2.200 de fecha 14 de septiembre de 2017 por el que ingresara la señora Espinoza como Cadete de 1<sup>er</sup> año de la Escuela de Policía.

Que a fs. 12 y vta., la Dirección de Asesoría Letrada del organismo de origen a través de Dictamen N° 7.346 de fecha 26 de diciembre de 2019 y el Jefe de Policía a fs. 14 y 22, auspician la baja de la citada Cadete.

Que a fs. 23, la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió a través de Dictamen N° 65 de fecha 12 de febrero de 2020, compartiendo el mismo criterio el Ministro de Seguridad a fs. 24.

Que a fs. 25, Fiscalía de Estado se ha expedido a través de Dictamen N° 3.252/2020.

Que, el caso de autos encuadra en las previsiones del artículo 21 que establece: "DE LA PROMOCIÓN: Se establecen los siguientes sistemas de promoción en los espacios curriculares, para lo cual los alumnos deberán ajustarse a los siguientes requisitos: ...7. ... Asimismo, el alumno que por cualquier circunstancia no apruebe



alguna de las asignaturas de la carrera, en las instancias previstas, tal situación se considerará causal de baja, la que será dispuesta en forma inmediata por el Director de Institutos Policiales. 8... 9. La regularidad de un espacio curricular se perderá cuando

el alumno desaprobe tres exámenes finales. Vencido este lapso los miembros del Consejo Académico emitirán un informe a la Dirección de Institutos solicitando la baja del aspirante.”, por lo que puede el Poder Ejecutivo, disponer la baja de la Cadete Espinoza de la carrera de Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana de la División Escuela de Policía “Gral. José Francisco de San Martín”.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** la baja de la Cadete ESPINOZA, NORMA GISEL - MI N° 37.062.425, de la carrera de Tecnicatura Superior en Seguridad Pública y Ciudadana del Instituto Superior de Formación Policial de la División Escuela de Policía “Gral. José Francisco de San Martín”, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

### Decreto N° 2187

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 310-16749-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la reposición de fondos permanentes de hospitales de la provincia, servicio de lavado, planchado, limpieza integral de edificios y racionamiento en cocido.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Salud Pública.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas,

deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 231/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto N° 2193

Corrientes, 9 de noviembre de 2020

**Visto:**

El expediente N° 140-02514-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 59.955.990,34) en Fuente de Financiamiento 13 – Transferencias Nacionales con Afectación Específica, con el objeto afrontar los gastos inherentes al Programa Nacional de Inversiones Turísticas 50 Destinos.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder

<p>Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 33/2020 de la jurisdicción 06–Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 186/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2261</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 190-01635-2020 del registro del Ministerio de Turismo, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Turismo solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.188.050,67) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes a transferencias externas con afectación específica oportunamente recibidas. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., lo providenciado y certificado por la Tesorería General de la Provincia a fs. 02, 03 y 19 a 23 y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 18 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración</p>	<p>Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2020 de la Jurisdicción 19-Ministerio de Turismo y de recursos N° 195/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Turismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Sebastián Ariel Slobayen</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasenini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2262</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 205-01247-2020 del registro del Ministerio de Seguridad; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de dar continuidad a la obra “construcción de la Nueva Unidad Penal en San Cayetano”. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
--	--

<p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 238/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2264</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto.</b> El expediente Nº 140-02550-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y <b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar obras en diferentes instituciones, iglesias y Hospitales de la Provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las disponibilidades existentes. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 236/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable</p>	<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2265</b> Corrientes, 9 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 140-02443-2020 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y <b>Considerando:</b> Que resulta procedente y necesaria una readecuación presupuestaria con el objeto de que la Dirección Provincial de Vialidad afronte la ejecución de la obra “Excavación para reconstrucción de cunetas y desagües, desbosque, destronque y limpieza de caminos en el departamento de Lavalle”, y para la provisión de herramientas para la construcción de cordones cunetas en calles de la Ciudad de Corrientes. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cederá el crédito presupuestario necesario para que la Dirección Provincial de Vialidad afronte los gastos mencionados en el primer párrafo de este considerando. Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p>
---	---

<p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 31/2020 de la Jurisdicción 06-Ministerio de Obras y Servicios Públicos la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones de gastos N° 36/2020 y de recursos N° 182/2020 de la entidad 28 – Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 10.560.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: EI</b> presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Dirección Provincial de Vialidad y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2267</b>  Corrientes, 10 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 135-01084-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de dar continuidad al cumplimiento del Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes aprobado por Decreto N° 879 de fecha 8 de junio de 2020.  Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación</p>	<p>para afrontar los gastos mencionados.  Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.  Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.  Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  <b>El Gobernador de la Provincia</b>  <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 240/2020 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 7.699.549,89) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: EI</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>Dr. Horacio David Ortega</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<i>Tribunal de Cuentas</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Honorable Tribunal de Cuentas Corrientes</b>  <b>EXPEDIENTE N° 800-19-09-3184/2018</b></p> <p>SE LE HACE SABER: no habiendo presentado rendición de Cuentas por los fondos entregados por la Jurisdicción</p>	<p>18 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO, según detalle infra, se le ha iniciado de Oficio JUICIO DE CUENTAS tal como lo establece el artículo 28º de la Ley N° 3757 modificado por Ley N° 5375 Ley Orgánica H. Tribunal de Cuentas, en consecuencia, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes CITA y EMPLAZA</p>

<p>por el término de quince (15) días hábiles a la Sra. MIRTA ITATI SILVA DNI N° 28.805.600 con último domicilio conocido en calle BaiBIene N° 1.498, Goya (Corrientes) para que comparezca a alegar su descargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia condenatoria e iniciarse JUICIO DE APREMIO para el reintegro de la mencionada suma de \$ 4.000,00 actualizada, intereses y costas Art. 39° y 43° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 en el Expte. N° 800-19-09-3184/2018 - Caratulado: "H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PCIA. DE CTES. Cargo:</p>	<p>SERVICIO DE INFORMATICA Y REGISTRACIONES HTC- E/ JUICIO DE CUENTAS DE OFICIO A: SILVA MIRTA ITATI. DNI: 28.805.600. RESOL. N° 724/17. MRIO. DE IND. TRAB. COMER. GTOS. AYUDA ECONOMICA DEBIDA A SU SITUACION ECON. IMPORTE \$ 4.000,00", que se tramita por este Tribunal con sede en calle 25 de mayo N° 1313 de esta ciudad. <b>EPN GLADIS BARNATAN</b> <b>I: 30/11 V:02/12</b></p>
---	--

## Sección Judicial

### Citaciones - Interior

#### Expte. PXG N° 34791

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA , DNI N° 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N B° Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados , y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROQUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG N° 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 10 de noviembre de 2020.

**Dr. Carlos Balestra**  
**I:24/11 V:30/11**

#### Expte. N° 36222/19

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. María Gabriela Dadone, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Méndez, Secretaria, en los autos caratulados: "RAMIREZ FELIX FRANCISCO C/ LORENA CAROLINA PINTOS S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)" Expte. N° 36222/19, a los fines de notificar a la Sra. LORENA CAROLINA PINTOS DNI N° 26.788.355 -atento a desconocer su domicilio actual-, la acción judicial iniciada; donde el Sr. FELIX FRANCISCO RAMIREZ solicita el CUIDADO PERSONAL de su hijo URIEL BENJAMIN RAMIREZ. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente y dice: "N° 13086 Goya, 24 de septiembre de 2019. Proveyendo escrito que antecede: I) Atento a lo manifestado y a las constancias del escrito de promoción de demanda;;; téngase por ACLARADO el nombre correcto de la demanda como LORENA CAROLINA PINTOS a los fines pertinentes. RECARATÚLESE la presente causa. II) Por promovida demanda de ATRIBUCIÓN DEL CUIDADO PERSONAL por parte del Sr.

RAMIREZ FELIX FRANCISCO, MI N° 18.275.628 respecto de su hijo: URIEL BENJAMIN RAMIREZ MI N°49.211.755 nacido el día 17 de MARZO de 2009 contra la Señora LORENA CAROLINA PINTOS MI N° 26.788.355 en los términos expuestos, que tramitará bajo las normas del proceso sumarísimo (art. 498 y sgtes. del CPCyC). III) De la demanda instaurada, y documental adjunta, córrase traslado a la demandada por el término de cinco (5) días, con las copias y bajo apercibimiento de ley. IV) Al pedido de libramiento de oficio al Anses, previamente aclare si lo que pretende es el cuidado personal provisorio del menor de autos. V) Dése intervención de ley a la Sra. Asesora de Menores. VI) Atento a las facultades conferidas a la Suscripta en el art. 36 del CPCyC, fíjese fecha de audiencia para las partes para el día para el día 04 de Noviembre de 2019 a las 11 hs. notificándose a las partes personalmente o por cédula y a la Sra. Asesora de menores en su público despacho. VII) Atento al domicilio de la demandada, líbrese cédula ley N° 22.172 a fin de la notificaciones aquí dispuestas, dándose intervención y facultades de ley al peticionante y/o a la Defensoría General de Mercedes (Prov. de Bs. As.), incluso sustituir. VIII) A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notif." Fdo. Dra. Silvia Araceli Racigh - Juez Juzgado De Familia - Goya (Ctes.)

N° 12772 Goya, 20 de octubre de 2020. Proveyendo escrito que antecede: El actor ha solicitado la notificación a la contraria mediante la publicación de edicto conforme lo dispone el Art. 145 del CPC y C;;; DISPONER que la notificación ordenada en auto N° 13086 fs. 21 se realice mediante edictos, en el último domicilio conocido conforme lo dispone el Art. 146 del CPC y C, en el diario local de mayor circulación y en el boletín oficial por el término de dos días. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. María Gabriela Dadone - Juez Subrogante- Juzgado de Familia - Goya, Corrientes.

**Dra. María Gabriela Dadone**  
**I:24/11 V:30/11**

#### Expte N° 8920

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y correccional de la ciudad de Ituzzaingo, de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a : JOSE ALBERTO

LAURENCIO, de quien se desconocen datos de identidad y con último domicilio conocido en Chacra 23, Barrio 40 viviendas, Villa Martos de la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BENITEZ STEFANI YAQUELIN S/DCIA POR SUP/AMENAZAS.- ITUZAINGO" Expediente N° 8920 , por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Amenazas, en carácter de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingo, Corrientes, 11 de Noviembre de 2.020.--

**Dra Maria Rosa Bouchard**  
**I:24/11 V:01/12**

### **Expte. N° 203.501**

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de dicha ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "Loreto Forestal S.R.L. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 203.501 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por resolución N° 36 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de LORETO FORESTAL S.R.L. CUIT N° 30-68800303-9, con domicilio social en Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel, Corrientes, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de la Ciudad de Corrientes Capital, cuya presentación se efectuar el 24 de agosto de 2020, habiendo sido designado el Sr. Síndico C.P.N. Edelmiro Jesús Almirón, quien ha constituido domicilio en Mariano Moreno N° 2310, 3er piso, dpto. 3, de la Ciudad de Corrientes, Capital, y quien atenderá a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes, en el horario matutino de 08 a 12 hs., y vespertino de martes y miércoles de 18 a 20 hs y denuncia como correo electrónico la dirección estudiomacro@yahoo.com.ar y el número de teléfono 3794-401800, habiéndose señalado en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 23 de Diciembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superiori Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de Febrero de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. FIJAR el día 16 de Marzo de 2.021 como fecha hasta la cual deberá

presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 30 de Abril de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de Marzo de 2.021 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.). FIJAR el día 16 de Abril de 2.021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de Mayo de 2.021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08 de Octubre de 2.021 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de Septiembre de 2.021, fijándose el día 01 de Octubre 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 20 de Noviembre de 2020

**Dra. Marina Artunez – Juez**  
**Valeria Tdinack – Secretaria**  
**I:26/11 – V:02/12**

### **Expte N° 34975/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTORIA ALEJANDRA GODOY, D.N.I. N° 39.863.899, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GODOY VICTORIA ALEJANDRA S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS - GOYA", Expediente N° 34975/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de agosto de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I:27/11 V:03/12**

### **Expte. N° 7321/20**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Bella Vista (Ctes.), a cargo de la Dra. Irma L. SANCHEZ de TATARINOFF, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Karina VILLAVARDE ZONI, sito en la calle Salta N° 801 de esa ciudad, en los autos caratulados: "GOMEZ HECTOR TELMO C/ SANTIAGO NICOLAS REPETTO S.A.C.I.F.A. Y/O HEREDEROS DEL SR. MARIO GONZALEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 7321/20, cita y emplaza a herederos del Sr. MARIO GONZALEZ D.N.I. N°1.798.159 y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS respecto al inmueble ubicado en la ciudad de Bella Vista (Ctes.), en la Manzana N° 4 A, Rojo, Lote N° 44 S/Catastro; identificado conforme el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N°4666-S, con las siguientes

<p>medias: del punto A al B tiene 10,96mts., del punto B al C tiene 24,96mts., del punto C al D tiene 10,96mts., y del punto D al A tiene 24,96mts.; con una Superficie total: 273,52 m2. Linderos: al Noroeste calle Sarmiento; al Suroeste calle José Manuel Estrada; Noreste Mario Vallejos (propietario) L° S/Msra.; y Sureste Lino Andrés Rivero (propietario) L° S/Mra.- Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Adrema B1-0438-1. Y en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia al Folio Real Matrícula N° 1227 del Departamento de Bella Vista; a fin de que dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la segunda publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarles al Defensor Oficial para que los represente en juicio (arts. 145, 146, 147 y 343 ss. y cc. C.P.C. y C.).- Bella Vista, Corrientes, del 2020.- <b>Dra. Karina VILLAVERDE ZONI</b> <b>I: 30/11 V: 04/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N°126.143/15</b></p> <p>La Dra. Varinia Machado Feris, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°13. –Secretaría Dra. Damé-, sito en la calle 9 de Julio N°1099, 7° Piso de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por diez (10) días a herederos de la Sra. CIRILA GOMEZ, DNI N°2.772.206, en</p>	<p>virtud del proceso caratulado: "ZORAIDA S.A. C/ GOMEZ CIRILA, SOSA INIOCIENCIO, GOMEZ TERESITA DE JESUS S/ REIVINDICACION (ORDINARIO)", Expte. N°126.143/15, Secretaría de la autorizante, bajo apercibimiento de ley. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un (1) Diario Local.- Corrientes, 14 de Octubre de 2020.- <b>Dra. Natalia Vanesa Dame</b> <b>I: 30/11 V: 04/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 34.589/18</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Goya, (Ctes.), a cargo de la Dra. VICTORIA COLOMBO, cita y emplaza por quince días a quien y/o quienes se consideren con derechos, en los autos caratulados: "Pérez Rito Armando c/Antonio María Aguirre y/o quienes resulten ocupantes S/ Reivindicación - Ordinario- Y Antonio María Aguirre y Claudia Mónica Castillo c/Rito Armando Pérez y/o Quien se crea con derechos s/ Prescripción adquisitiva -Ordinario" Expte. N° 34.589/18 en trámite ante la Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Juan Rolando Canteros.- Goya, (Ctes.) 23 de Octubre de 2020.- <b>Dr. Juan Rolando Canteros – Sec.</b> <b>I: 01/12 V: 02/12</b></p>
<b>Remates - Interior</b>	
<p>El Martillero Público PABLO A. PALETTA, Tº 8 Fº 889, comunica por un día, que el 04 de DICIEMBRE de 2020, a las 15:00 horas subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los Arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad ON LINE y a través del Portal <a href="http://www.subastaonline.com.ar">www.subastaonline.com.ar</a> el siguiente automotor: 1) Un automotor usado tipo pick-up, marca Toyota, modelo Hilux 4X2 D/C SR 2.4 TDI 6 M/T, motor marca Toyota N° 2GD0122955, chasis Toyota N° 8AJJB8DD3H4265279, dominio AA-204-LJ, BASE \$790.000,00.-; en el estado de uso y conservación en que se encuentra y se exhibirá los días 02 y 03 de DICIEMBRE del 2020 de 13 a 15 horas en Montevideo 350 3º subsuelo. Puesta en marcha el 02 /12/2020 a las 14 hs. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos</p>	<p>expuestos en las Bases y Condiciones del Portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del Acreedor Prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por los interesados ante las autoridades pertinentes y constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- Corrientes, de diciembre de 2020.- <b>M.P. Pablo A. Paletta</b> <b>I: 30/11 V: 01/12</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Convocatorias</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Crédito Ituzaingo S.R.L</b></p> <p>Se convoca a todos los socios de Credito Ituzaingo SRL (C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 19/12/2020 a las 11hs en la sede social situada en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de Ituzaingo Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Situación Actual</p>	<p>de la empresa, Convocatoria fuera de termino. 2) Consideración y Aprobación del Ejercicio Económico Irregular cerrado el 31/12/19. 3) Análisis de los resultados. 4) Tratamiento, consideración y resolución acerca de la remuneración de la Gerencia. <b>Lic. Sergio Nicolas González – Socio Gerente</b> <b>I: 24/11 – V: 30/11</b></p>

**Circulo Odontológico Correntino**

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico Correntino, Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Diciembre de 2020, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad. Orden del día

1-Aprobación de la memoria

2-Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2020.

3-Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.

4-Renovación Parcial de la Comisión Directiva.

5-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

**Dra. Lidia Gon de González - Pte**

**Dra. María Eugenia Zamudio – Secretaria**

**I: 25/11 – V: 01/12**

**Jockey Club de Corrientes**

Conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social y a lo resuelto por la Comisión Directiva de la institución en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, Convocase a los Señores Socios del Jockey Club De Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social, sita en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad de Corrientes el día miércoles 2 de diciembre de 2020, a las 18 hs. para tratar el siguiente orden del día: Orden Del Día

1-Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020).

2-Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.-

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo en forma presencial, por continuar vigente las normativas nacionales y provinciales que disponen medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio como consecuencia de la pandemia COVID 19, la misma se realizará vía zoom en el enlace que se indica seguidamente, en el día y horario previsto.

Unirse a la reunión Zoom

<https://us05web.zoom.us/j/2564482172?pwd=MXF3c3ZlRG5wMjdvYUtZc2dYVmlnUT09>

ID de reunión: 256 448 2172

Código de acceso: YRzL6W

Del Estatuto: Art.39: La Asamblea Ordinaria será convocada con diez (10) días de anticipación y se hará conocer a los señores socios por publicaciones en diarios locales, debiendo contener el Orden del Día. Se deberá cumplir con las disposiciones vigentes a tal efecto.

Art.40: Tendrán derecho a intervenir en la Asamblea los socios vitalicios y los activos que tuvieren una antigüedad mínima de un año y no adeuden más de dos

(2) cuotas mensuales.

Ocho (8) días corridos antes de la realización de la Asamblea con intervención del Presidente y Secretario General, se confeccionara la nómina de socios en condiciones de votar. Hasta ese momento los socios que estuvieren atrasados en el pago de sus cuotas podrán regularizar su situación

Art.41: Asamblea se constituirá y entrará de inmediato a cumplir su cometido con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los socios en condiciones de votar. Si transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido precedentemente, La Asamblea quedará constituida con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Corrientes, 27 de Octubre de 2020

**José G. Arriola Grillo**

**Juan Romero Pucciariello**

**I: 26/11 – V: 30/11**

**Edmundo A. Garay y CIA S.C.A**

Convocase a los Señores Accionistas de "Edmundo A. Garay y CIA S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 2020 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente: Orden Del Día: 1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2020, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables. 2) Destino del Resultado del Ejercicio. 3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. Miriam Graciela Garay Socia Comanditada "EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A."

**Miriam Graciela Garay Socia**

**I: 27/11 – V: 03/12**

**CONFEDERAR NEA SGR**

Conforme las restricciones a la libre circulación producto de la actual pandemia y los cuidados sanitarios requeridos en este contexto, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº 9, que se realizará el día 17 de diciembre a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los socios vía Zoom, para lo cual se requiere que los socios interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico [info@confederarneasgr.com.ar](mailto:info@confederarneasgr.com.ar) y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia y solicitar ID y clave de acceso a dicha reunión, con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle 25 de Mayo Nº 726 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración.

En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al



menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 12 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente orden del día:

1.-Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2.-Explicación por parte del presidente del Directorio sobre la forma de realización de la presente Asamblea, la convocatoria utilizada y ratificación del medio de comunicación y participación dispuesto.

3.-Informe sobre altas de Socios Partícipes y Socios Protectores. Consideración de los aspirantes a Socios Partícipes incorporados hasta el cierre del presente ejercicio económico.

4.-Tratamiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.

5.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2020. Tratamiento del destino de las utilidades.

6.-Tratamiento de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.

7.-Tratamiento de los honorarios provenientes de la rentabilidad de la administración de las inversiones realizadas con el Fondo de Riesgo.

8.-Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.

9.-Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes dentro de los límites fijados por el Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.

10.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020.

11.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2020/2021.

12.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020.

13.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.

14.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2020/2021.

15.- Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.

Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en

el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.-

\*Queda a disposición de los Sres. Socios en la sede social de CONFEDERAR NEA SGR, sita en calle 25 de Mayo N° 726 -Planta Alta- toda la documentación respaldatoria referente a los puntos del Orden del Día. Por otro lado, la solicitud de comunicación con anticipación requerida es necesaria a fin de enviar las credenciales para asistir a la reunión virtual mencionada.

**Norberto Peluso – Pres.**

**I: 30/11 V:04/12**

### **Asociación Civil Roque González**

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil Roque González" convoca a la Asamblea Ordinaria, para el sábado 05 de Diciembre de 2020 a las 10:30 hs. en el domicilio de la calle Carlos Pellegrini 1558 de la Ciudad de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente

Orden del día:

1.-Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2.-Lectura y Aprobación de la Memoria y Balances al 31/12/del 2019.

3.-Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.-Información general sobre Gestiones Administrativas, Compras y Ventas, Obras y Mantenimiento General de las propiedades inmobiliarias.

5.-Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

Corrientes, 31 de Octubre de 2020.

**I: 30/11 V:30/11**

### **Club Náutico, Social y Deportivo UNION ITUZAINGO**

Elecciones de Autoridades de Comisión Directiva, Revisores de Cuenta

De acuerdo con lo establecido en el Título VI Artículo 23 Inc.a, b, c y d del Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva del Club Náutico, Social y Deportivo UNION ITUZAINGO convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta a realizarse en la sede Social ubicada en calles Posadas y Sáenz Peña de la ciudad de Ituzaingó Corrientes, el día 16 de diciembre a las 20:00 hs.-

Orden del Día

1.-Lectura de Convocatoria

2.-Elección de dos socios para presidir la Asamblea

3.-Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea

4.-Informe de los Revisores de Cuenta

5.-Lectura y aprobación de Memoria y Balance período 2017/2018/2019

6.-Elección de Autoridades

7.-Elección de Comisión Revisora de Cuentas

8.-Temas Varios

Pasado los 30 minutos de la convocatoria, la asamblea podrá sesionar con la cantidad de asociados.-

A disposición de los asociados los estados contables, memoria e informa de la comisión revisora de cuenta.-

**Saúl Ricardo Barboza**

**José Claudio Gonzalez**

**I:30/11 V: 30/11**

**CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA**

Se cita a los socios del Centro Social y Deportivo Juventud Unida a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la Sede Social de nuestra institución, sita en calle Juan E. Martínez N° 252 de Goya (Ctes.), el día 11 de diciembre de 2020, a las 20:30 hs. y 22 hs. respectivamente; a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Presidente.-

3) Balance de los Ejercicios vencidos el 31-12-2017, 31/12/2018 y 31/12/2019.- 4) Renovación total de Comisión Directiva: Elección de: Presidente, Vice-presidente; Secretario General; Secretaria de Actas; Tesorero; Pro-Tesorero; 5 Vocales titulares y 4 Vocales suplentes; 2 Revisores de Cuentas y 5 Socios Activos o Vitalicios para el Tribunal de Ética, de conformidad a lo dispuesto en el art. 64 del Estatuto Social de nuestra Institución.-

5) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.-

**ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

1) Tratamiento de Proyecto de Modificación de Estatuto Social aprobado en reunión de Comisión Directiva de fecha 30/10/2020.-

2) Designación de dos socios para suscribir el Acta.-

\*El Proyecto de Estatuto Social modificado se encontrará a disposición de los Sres. Socios en nuestra sede social a partir del día 23 de noviembre de 2020.-

NOTA: Si a las horas fijadas en la presente Convocatoria no se hubiera logrado el quorum establecido en el estatuto Social, las respectivas Asambleas se llevarán a cabo con el número de Socios presentes transcurrida una hora de espera.-

NOTA2: Las Asambleas se realizarán respetando los protocolos de ingreso y permanencia en Instituciones Deportivas, con distanciamiento social, uso obligatorio de barbijos y alcohol en gel.-

Goya (Corrientes), 12 de noviembre de 2020.-

**Gerardo José Rolón Soto - Carlos Agustín Rajoy**

**I: 30/11 V: 30/11**

**Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Mburucuyá (APST Mburucuyá)**

La Comisión Directiva de la Asociación de Prestadores de Servicios Turísticos de Mburucuyá (APST MBURUCUYÁ) – Personería Jurídica Resolución N° 052 del 20/05/2015 – representada por su Presidente: Omar Antonio Vera, D.N.I. N° 16.631.148, en uso de las facultades otorgadas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes y en cumplimiento de lo estipulado por el Estatuto vigente; Resuelve: CONVOCAR A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, la que se llevará a cabo el día Martes 29 de Diciembre de 2020 a las 18:00 horas en la Sede Social de la citada Asociación, ubicada en calles Lavalle esquina Azopardo, únicamente los socios activos que se encuentren al día con la cuota social, y formen parte del Padrón Definitivo, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, y el Informe del Revisor de Cuentas.- 2) Elección de 2 (dos) Señores Asambleístas para refrendar el Acta correspondiente junto a las autoridades.- Pasado treinta minutos de su horario programado, la Asamblea General Ordinaria sesionará con los Socios Activos Asambleístas presentes.-

**Omar Antonio Vera**

**I: 30/11 V: 30/11**

**Edictos Municipales****Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7): 28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripio).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el

Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.

**Dra. Irma Elvira Obregón Torossi**

**I: 25/11 V: 07/12**

**Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "B". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (4-6): 29,06 m; (3-4): 27,73 m; (2-3): 57,97 m; (2-5): 4,10 m; (5-7): 28,74 m; (7-6): 23,59 m; lo que hace una superficie total de 923,70 m<sup>2</sup>.-

Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Lorenzo Fernandez y Felipe Galeano; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Américo

<p>A. Casco y Margarita D. Lugo de Casco; lote A; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Manuel Leguizamón; OESTE: Lote A.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 25/11 V: 07/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades N°6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°2, Grupo "A", Ejido Noroeste de Sauce. Según plano de mensura número 1547- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 99,86 m; (2-3): 101,41 m; (3-4): 99,23 m; (4-1): 100,47 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 00 a 45ca.- Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; OESTE: L° S/M: Zulema Quiroz.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p>	<p>SAUCE, CTES.- 16 de noviembre de 2020.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 25/11 V: 07/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°115- lote N°4- fracción 1 y 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:</p> <p><b>Fracción 1:</b> (E-A):53,17 m; (A-1):20,40 m; (10-1):20,77 m; (9-10):1,43 m; (8-9):11,63 m; (7-8):13,65 m; (7-C):20,25 m; (C-D):1,63 m; (D-E):35,17 m; lo que hace una superficie total de 1421,78 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: lote 5, lote 4 y L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripió) y lote 4; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Capilla Cruz de Los Milagros).</p> <p><b>Fracción 3:</b> (5-3):6,60 m; (4-3): 10,41; (6-4): 6,73 m; (5-6): 11,09 m; lo que hace una superficie total de 71,48 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote 2; OESTE: lote 4.</p> <p>En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> <p>Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.</p> <p><b>Dra. Irma Elvira Obregón Torossi</b> <b>I: 25/11 V: 07/12</b></p>
--	---

## Sección Comercial

### Testimonios

<p style="text-align: center;"><b>TECNO OFFICE SASU</b></p> <p>CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 18/11/2020. 1.- CARLOS DANIEL MIÑO, 46 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle SAN MARTIN, nro. 338, piso 4, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24046771, CUIT 20240467713; y 2.- "TECNO OFFICE SASU". 3.- Calle SAN MARTIN 338, Piso: 4, Depto B, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- \$ 37800, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS DANIEL MIÑO: 500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.</p>	<p>Administrador titular: CARLOS DANIEL MIÑO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: FERNANDO ARIEL GOMEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.</p> <p>Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-11-00477/2020. Caratulado: TECNO OFFICE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018</p> <p><b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.</b> <b>I: 30/11 V: 30/11</b></p>
---	---

# Gobierno Provincial



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**